



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	
22 OCT 2024	
Recibido.....	11:28.....Hs.
Exp. N°.....	55063.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ARTÍCULO 1** - Trasládese el asiento del Registro de Contratos Públicos N.º 263, titularidad de la Escribana Maricel Stämpfli, Matrícula N.º 1219 del Colegio de Escribanos 2º Circunscripción, de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, a la ciudad de Carcarañá perteneciente al Departamento San Lorenzo.

**ARTÍCULO 2** - Derógase toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial  
Di Stefano, Silvana



## FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad el traslado del asiento del Registro Notarial N.º 263, actualmente en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, a la ciudad de Carcarañá perteneciente al Departamento San Lorenzo, en base a las siguientes consideraciones:

Mediante el Concurso de Registro Notariales del año 2013, la Escribana Maricel Stämpfli, Matrícula N.º 1219 del Colegio de Escribanos 2.º Circunscripción, con domicilio real en la ciudad de Carcarañá, accedió como Escribana Titular del Registro N.º 263 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento Rosario.

Cabe mencionar que los parámetros históricos, a los efectos de la creación de registros, fueron fundamentalmente la cantidad de habitantes y el desarrollo económico del lugar. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar que el incremento poblacional de la ciudad de Carcarañá ha sido considerable y que en la actualidad dicha localidad cuenta tan sólo con tres registros y debemos mencionar, que uno de ellos (Registro Notarial N.º 237) ha solicitado el traslado a la ciudad de Rosario.

Asimismo, debemos destacar que la escribana es oriunda de la ciudad de Carcarañá y tiene su domicilio real en dicha localidad, siendo este uno de los motivos que fundamenta el presente proyecto y que explican que casi el 80% de las escrituras otorgadas por ella desde que se hizo cargo del Registro, fueron de personas domiciliadas y/o con actividad laboral, comercial o industrial de la ciudad de Carcarañá y localidades vecinas dentro del Departamento San Lorenzo. Tomando como referencia el protocolo del año 2023, de ochenta y nueve (89) escrituras otorgadas, sólo 6 pertenecen a la ciudad y departamento Rosario, 47 corresponden a la ciudad de Carcarañá, 33 a San Jerónimo Sur y 3 a Roldán. Sin lugar a dudas estos requerimientos con origen desde otras localidades, responden a la cercanía y relaciones que la escribana mantiene con la gente de su ciudad.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En el mismo sentido, existen antecedentes similares, como por ejemplo, la Ley N° 13389, sancionada el 28 de noviembre de 2013 y publicada el 15 de enero de 2014, que traslada el asiento del Registro Notarial 489 de la ciudad de Angélica a la ciudad de Rafaela ambas del Departamento Castellanos.

Otros antecedentes: Ley N° 13223 sancionada en fecha 17 de noviembre de 2011 y publicada el 23/12/2011 que traslada el asiento del Registro Notarial N° 776 de la localidad de Bella Italia a Rafaela, Ley N° 13048 sancionada el 26/11/2009 publicada el 23/12/2009 que traslada el asiento del Registro Notarial N° 129 con sede anterior en la ciudad de Carcarañá Departamento San Lorenzo a la ciudad de Cañada de Gómez. Departamento Iriondo y ley 13110 sancionada e 19/08/2010, trasladó el Registro Notarial N° 740 de la localidad de Arroyo Seco a la ciudad de Rosario. Es de destacar, el último antecedente en la materia que traslada el asiento de Registro Notarial N° 141 con asiento en localidad de Esperanza a la localidad de Progreso dentro del Departamento las Colonias.

Es decir que el presente proyecto que dispone el traslado del asiento del Registro de Contratos Públicos N° 263 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario, a la ciudad de Carcarañá, Departamento San Lorenzo, no sólo aparece como el apropiado teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico vigente atento que es facultad exclusiva del Poder Legislativo la creación de registros notariales, así como su lugar de asientos y traslados; sino que además y fundamentalmente resulta beneficioso para la ciudad de Carcarañá ya que su crecimiento económico y poblacional necesariamente debe ser acompañado con una cantidad acorde de escribanos titulares que permitan darle respuesta a la comunidad en forma adecuada con el servicio notarial.

Consideramos que el traslado del asiento del Registro Notarial N° 263 hacia la ciudad de Carcarañá contribuiría a la mejor prestación del servicio que dicha profesional debe desempeñar atento su calidad de funcionario público con funciones delegada por el Estado Provincial.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Diputada Provincial  
Di Stefano, Silvana